

EY TAX Flash

# Aprueba la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Ley de Ingresos y el Código Fiscal para el ejercicio 2016.

Con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el cual se expide La Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2016 así como el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal.

## Ley de Ingresos del Distrito Federal 2016

La Ley de referencia, contempla un ingreso total de más de 181 mil millones de pesos, con una recaudación superior a los 41 mil 549 millones por concepto de contribuciones cuotas y derechos.

Entre los puntos más importantes que contiene la presente ley, encontramos los siguientes:

- Actualización de las cuotas, tarifas y multas en un 3.04 % (Artículo 8 LIDF)
- El monto de los recargos para el D.F. en 2016 será del 2 % mensual (Artículo 3 LIDF)
- El valor de la unidad de cuenta de la Ciudad de México, será de 71.68 pesos (Artículo 9 LIDF).



Construyendo un mejor  
entorno de negocios

## Código Fiscal del Distrito Federal

Con respecto al Código Fiscal del Distrito Federal, entre los principales rubros destacan los siguientes:

- Se continúa con los estímulos fiscales en materia del impuesto predial y en los derechos por el suministro de agua
- Continúa el subsidio del 100 % en el pago de tenencia para vehículos con valor de hasta 250,000 pesos
- En materia de impuesto predial, la autoridad podrá validar o modificar el valor catastral de los inmuebles, según los resultados obtenidos por el ejercicio de facultades de comprobación.

### De los descuentos y subsidios

Como es habitual, el Gobierno del Distrito Federal ofrece descuentos por pago anual anticipado del impuesto predial, por lo que los contribuyentes que efectúen el pago durante el mes de enero tendrán un descuento del 8%, mientras que si lo hacen en febrero será del 5%.

Cabe destacar que los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o huérfanos, mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar o madres solteras que demuestren tener dependientes económicos, o personas con discapacidad, tendrán derecho a una reducción en el impuesto predial. En este sentido, pagarán una cuota fija equivalente a 42 pesos bimestrales.

En cumplimiento a lo estipulado en el Código Fiscal del Distrito Federal se aplicará un subsidio a los inmuebles ubicados en los rangos E, F y G, como sigue: 50 por ciento para el rango E, 35 por ciento para el rango F y 25 por ciento para el G. Estos descuentos se incluirán en las boletas prediales correspondientes.

El decreto de reforma al Código Fiscal del Distrito Federal establece, en materia de subsidios, que el Jefe de Gobierno Capitalino debe emitir, a más tardar el próximo 15 de enero, un programa general de subsidios al impuesto predial.

Adicionalmente antes del 30 de enero de 2016, el Jefe de Gobierno Capitalino deberá emitir un programa de condonación del impuesto predial a los propietarios o poseedores de inmuebles en una veintena de colonias de la delegación Iztapalapa, que van de 50% al 100%, que presenten daños estructurales ocasionados por grietas o hundimientos y que cuenten con la debida opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Carlos de la Fuente  
[carlos.de-la-fuente@mx.ey.com](mailto:carlos.de-la-fuente@mx.ey.com)

Arturo Hernández  
[arturo.hernandez@mx.ey.com](mailto:arturo.hernandez@mx.ey.com)

Miguel Safa  
[miguel.safa@mx.ey.com](mailto:miguel.safa@mx.ey.com)

Zoé Gómez Benavides  
[zoe.gomez@mx.ey.com](mailto:zoe.gomez@mx.ey.com)

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### Para mayor información visite

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2015 Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global  
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.